

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**Programa de Cumplimiento**

**TERMINAL MARÍTIMO DE QUINTERO COPEC**

**DFZ-2019-469-V-PC**

**DICIEMBRE 2019**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Nombre** | **Firma** |
| Aprobado | **Rodrigo García Caballero** |  |
| Elaborado | **Patricia Jelves Mena** |  |

**Contenido**

[1 RESUMEN 1](#_Toc28673963)

[2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE 2](#_Toc28673964)

[2.1 Antecedentes Generales 2](#_Toc28673965)

[3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS 3](#_Toc28673966)

[4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN 4](#_Toc28673967)

[**4.1** **Revisión Documental** 4](#_Toc28673968)

[**4.1.1** **Documentos Revisados** 4](#_Toc28673969)

[5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO 5](#_Toc28673970)

[5.1 Descripción de la medida asociada. 5](#_Toc28673971)

[6 CONCLUSIONES 31](#_Toc28673972)

[7 ANEXOS 32](#_Toc28673973)

# 

# RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “TERMINAL MARÍTIMO DE QUINTERO COPEC” localizada en Loncura, comuna de Quintero, Región de Valparaíso, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 7/ROL N° F-045-2018 de esta Superintendencia. Dicho programa contempla un total de 16 acciones.

Los objetivos específicos del programa consisten en: Realizar la mantención anual del emisario submarino, correspondiente al año 2018, mediante la metodología de inspección por ultrasonido; Elaborar e implementar un Protocolo interno que fije el procedimiento de ejecución y reporte de la mantención anual del emisario submarino; Designar un trabajador de la Compañía, con su respectivo suplente, que estarán encargados de coordinar y supervisar la realización de las mantenciones anuales por especialistas (aplicación del Protocolo), revisar la información que se ha de reportar a la autoridad, y de entregar los reportes en la frecuencia exigida; Capacitar al personal del Proyecto que interactúa con la elaboración y entrega de información de reportes a autoridades, respecto del Protocolo que fija el procedimiento de su ejecución, comprometido en la acción N° 2; Realizar mantención anual del emisario submarino, correspondiente al año 2019, mediante la metodología de inspección por ultrasonido, de acuerdo al Protocolo; Elaborar e implementar un Protocolo interno que fije el procedimiento de ejecución y reporte de monitoreos efectuadas en el marco del Plan de Vigilancia Ambiental; Designar un trabajador de la compañía, con su respectivo suplente, que estarán encargados de la ejecución del Plan, de revisar la información que se ha de reportar a la autoridad, y de entregar los reportes en la frecuencia exigida; Capacitar al personal del Proyecto que interactúa con la elaboración y entrega de información de reportes a autoridades, respecto del Protocolo que fija el procedimiento de su ejecución, comprometido en la acción N° 6; Implementación completa del Programa de Vigilancia Ambiental establecido en la RCA N° 21/02 y de acuerdo al Protocolo que fija el procedimiento de su ejecución, comprometido en la acción N° 6; Elaborar e implementar un Protocolo interno que fije el procedimiento de monitoreo de la calidad de las aguas tratadas; Realizar mantenimiento a la planta de tratamiento de aguas residuales; Realizar monitoreo de la calidad de las aguas generadas en planta de tratamiento de aguas servidas; Desconectar y clausurar el estanque de almacenamiento de productos terminados en exceso de los actualmente autorizados; Actualizar la información cargada en los sistemas electrónicos de la Superintendencia del Medio Ambiente; Capacitar al personal del Proyecto que realiza la actualización de la información cargada en los sistemas electrónicos de la SMA; Cargar el presente Programa de Cumplimiento al sistema digital de la Superintendencia e informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el presente PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y Entregar los reportes y medios de verificación a través de la oficina de partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

La Fiscalización Ambiental realizada permitió verificar conformidad respecto a las acciones establecidas en el Programa de Cumplimiento.

# IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

## Antecedentes Generales

|  |  |
| --- | --- |
| **Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:** Terminal Marítimo de Quintero COPEC | |
| **Región:** Valparaíso. | **Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:**  Calle Camino Costero N° 1003, Loncura, Quintero. |
| **Provincia:** Valparaíso. |
| **Comuna:** Quintero. |
| **Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:**  COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A. | **RUT o RUN:**  99.520.000-7 |
| **Domicilio Titular:**  Calle Camino Costero N° 1003, Loncura, Quintero | **Correo electrónico:**  palvarez@copec.cl |
| **Teléfono:**  56 32 2206646 |
| **Identificación del Representante Legal:**  Andrés González Larraín | **RUT o RUN:**  7.002.181-1 |
| **Domicilio Representante Legal:**  Isidora Goyenechea N" 2915, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana | **Correo electrónico:**  agonzalez@copec.cl |
| **Teléfono:**  56 2 26907311 |
| **Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:**  Operación | |



# INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.** | | | | | | |
| **N°** | **Tipo de instrumento** | **N°/**  **Descripción** | **Fecha** | **Comisión/ Institución** | **Título** | **Comentarios** |
| 1 | Decreto Supremo | 90 | 30-05-2000 | MINSEGPRES | Establece norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales. | ------ |
| 2 | RCA | 299 | 15.06.1999 | COREMA, Región de Valparaíso. | Traslado de Operaciones Las Salinas – Fase I, Planta de Lubricantes Quintero | ------ |
| 3 | RCA | 21 | 21.01.2002 | COREMA, Región de Valparaíso. | Terminal Marítimo de Quintero. | ------ |
| 4 | RCA | 304 | 08.11.2005 | COREMA, Región de Valparaíso. | Terminal de Productos Importados. | ------ |
| 5 | R.E. | 533 | 27.04.2006 | COREMA, Región de Valparaíso. | Aclara RCA N° 304/2005. | ------ |
| 6 | R.E | 301 | 16.10.2007 | COREMA, Región de Valparaíso. | Rectifica RCA N° 304/2005. | ------ |
| 7 | RCA | 339 | 21.11.2007 | COREMA, Región de Valparaíso. | DIA Construcción Etapa II TPI Bunkers. | ------ |
| 8 | RCA | 272 | 24.03.2008 | COREMA, Región de Valparaíso. | Modificación Proyecto TT/MM Shell Quintero, Tercera y Cuarta Línea Submarina. | ------ |
| 9 | RCA | 228 | 22.08.2013 | Comisión de Evaluación V Región de Valparaíso. | Planta de Conversión de Aceites Residuales Aditivos. | ------ |
| 10 | RCA | 250 | 02.07.2014 | Comisión de Evaluación V Región de Valparaíso. | Ampliación Terminal de Productos Importados Quintero. | ------ |
| 11 | RCA | 239 | 22.11.2004 | COREMA, Región de Valparaíso. | TT/MM Shell Quintero | ------ |
| 12 | Resolución Exenta | 7/ROL F-045-2018 | 14-03-2019 | SMA | Aprueba Programa de Cumplimiento y Suspende Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de Compañía de Petróleos de Chile S.A. (Anexo N°1) | ------ |

# **ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN**

* 1. Revisión Documental
     1. **Documentos Revisados**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Nombre del documento revisado** | **Origen/ Fuente documento** | **Observaciones** |
| 1 | Reporte Inicial | Reporte del PdC/ <https://spdc.sma.gob.cl/Reporte/Ficha/259?programaDeCumplimientoId=93> | Entregado dentro de plazo, con fecha 11 de abril de 2019 (fecha tope envío: 15 de mayo de 2019) (Anexo N° 2) |
| 2 | Reporte de Avance | Reporte del PdC/ <https://spdc.sma.gob.cl/Reporte/Ficha/280?programaDeCumplimientoId=93> | Entregado dentro de plazo, con fecha 15 de mayo de 2019 (fecha tope envío: 15 de mayo de 2019) (Anexo N° 3) |
| 3 | Reporte Final | Reporte del PdC/ <https://spdc.sma.gob.cl/Reporte/Ficha/308?programaDeCumplimientoId=93> | Entregado en plazo, con fecha 12 de junio de 2019 (fecha tope envío: 12 de junio de 2019) (Anexo N° 4) |
| 4 | Complemento al Reporte Final | Reporte del PdC/ <https://spdc.sma.gob.cl/Reporte/Ficha/308?programaDeCumplimientoId=93> | Entregado fuera de plazo, con fecha 02 de julio de 2019 (fecha tope envío: 12 de junio de 2019) (Anexo N° 5) |

# EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

## Descripción de la medida asociada.

|  |
| --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:**  *“El titular no acreditó la realización de la mantención anual del emisario submarino, mediante la metodología de inspección por ultrasonido, en el periodo correspondiente a los años 2013 y 2017, ambos inclusive.”* |
| **Normativa pertinente:**  **Considerando 3.6.4, RCA 304/2005, que califica favorablemente el proyecto “Terminal de Productos Importados”.**  *“[…]*  *Inspección ultrasonido.*  *Los ultrasonidos son ondas acústicas cuyo campo de frecuencias no se encuentra en la zona audible. Este método es uno de los principales métodos de ensayos no destructivos para el control de la calidad y evaluación de materiales. Su aplicación permite conocerla integridad del material en su espesor y detectar discontinuidades internas que no son visibles en la superficie de la soldadura, además de la determinación de diferencias en la estructura del material y sus propiedades físicas. Este método será utilizado para controlar la integridad del emisario, presentando por cada una de sus uniones un informe que indique la aprobación o rechazo. […]”*  **Considerando 16, RCA 304/2005, que califica favorablemente el proyecto “Terminal de Productos Importados”.**  *“[…]*  *Se deberá enviar, a la Gobernación Marítima de Valparaíso, con copia a COREMA, en papel y medio magnético, una copia del Informe de mantención anual e inspección submarina del estado del emisario para someterlo a consideración y evaluación de la Autoridad Marítima, como asimismo, de cualquier situación de deficiencia que se pueda observaren su funcionamiento y de las medidas correctivas a aplicar. […]”* |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:**  No se constatan efectos negativos sobre el medio ambiente, ni en la salud de la población, de conformidad a los resultados de los monitoreos realizados al efluente del proyecto. |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 1 | Realización de mantención anual del emisario submarino, correspondiente al año 2018, mediante la metodología de inspección por ultrasonido. | 15 de diciembre de 2018. | La mantención anual del emisario submarino, correspondiente al año 2018, mediante la metodología de inspección por ultrasonido, es realizada. | **Reporte Inicial** | Según se acreditó en el Reporte Inicial (Anexo N° 2), cargado en el SPDC con fecha 11 de abril de 2019, el titular adjuntó la información requerida, consistente en:  1. Informe de la mantención al emisario submarino correspondiente al año 2018, ejecutada por la empresa Tecno Sub Ingeniería en el mes de diciembre de 2018.  El informe concluyó que “*realizada la mantención y subsanadas las observaciones asociadas al protocolo de mantención anual (instalación de ánodos de sacrificio, cambio de la tapa de registro y limpieza de difusores), el emisario submarino y sus componentes se encuentra en óptimas condiciones y apto para su funcionamiento”*.  2. Orden de Compra y Factura por inspección y mantención del emisario submarino , de fecha 09 de enero de 2019, de la empresa Wilfredo Harold Quezada Higuera (Tecno Sub Ingeniería)  Los medios de verificación remitidos permiten constatar que el Titular realizó la mantención anual del emisario submarino, correspondiente al año 2018**.** |
| 1. Copia de informe de mantención. Incluirá un informe por cada una de las uniones del emisario, indicando si estas tienen la aprobación o rechazo para el funcionamiento, según lo establecido en el considerando 3.6.4 “Emisario de Aguas Lluvias y Aguas Tratadas” de la RCA N° 304/2005.  2. Comprobante de costos incurridos. |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 2 | Elaboración e implementación de un Protocolo interno que fije el procedimiento de ejecución y reporte de la mantención anual del emisario submarino. | El plazo de ejecución será de 15 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de cumplimiento. | Protocolo interno que fije el procedimiento de ejecución y reporte de la mantención anual del emisario submarino es elaborado e implementado. | **Reporte de avance** | Según se acreditó en el Reporte de Avance (Anexo N° 3), cargado en el SPDC con fecha 15 de mayo de 2019, el titular adjuntó la información requerida, consistente en el Protocolo interno Código: I-PMQ-010-1 de fecha 27 de marzo de 2019, que fija el procedimiento de ejecución y reporte de la mantención anual del emisario submarino, mediante la prueba de ultrasonido.  Según se acreditó en el Reporte Final (Anexo N° 4), cargado en el SPDC con fecha 12 de junio de 2019 el titular informó respecto de los medios de verificación entregados en tiempo y forma.  Se concluye que el Titular elaboró y cuenta con Protocolo interno que fija el procedimiento de ejecución y reporte de la mantención anual del emisario submarino**.** |
| Entrega de copia del Protocolo. |
| **Reporte final** |
| Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia a medios de verificación entregados en tiempo y forma. |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 3 | Designación de un trabajador de la Compañía, con su respectivo suplente, que estarán encargados de coordinar y supervisar la realización de las mantenciones anuales por especialistas (aplicación del Protocolo), revisar la información que se ha de reportar a la autoridad, y de entregar los reportes en la frecuencia exigida. | El plazo de ejecución será de 15 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de cumplimiento. | Designación de un trabajador, con su respectivo suplente, que estarán encargados de coordinar y supervisar la realización de las mantenciones anuales por especialistas (aplicación del Protocolo), revisar la información que se ha de reportar a la autoridad, y de entregar los reportes en la frecuencia exigida. | **Reportes de avance** | Según se acreditó en el Reporte de Avance (Anexo N° 3), cargado en el SPDC con fecha 15 de mayo de 2019, el titular adjuntó la información requerida, consistente en Memorándum interno de COPEC, de fecha 29 de marzo de 2019, donde el Subgerente de Ingeniería designó al Sr. Manuel Vallejo, Ingeniero de Terminales Marítimos e Inspecciones y a la Sra. Jacqueline Von Hausen, Jefe de Mantenimiento de Plantas, en calidad de titular y suplente, respectivamente, como encargados de coordinar y supervisar la realización de las mantenciones anuales por especialistas (aplicación del Protocolo), revisar la información que se ha de reportar a la autoridad, y de entregar los reportes en la frecuencia exigida.  Según se acreditó en el Reporte Final (Anexo N° 4), cargado en el SPDC con fecha 12 de junio de 2019 el titular informó respecto de los medios de verificación entregados en tiempo y forma.  El Titular dio cumplimiento al compromiso de designar un trabajador, con su respectivo suplente, a cargo de coordinar y supervisar la realización de las mantenciones anuales. |
| Memorándum de designación. |
| **Reporte final** |
| Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia a medios de verificación entregados en tiempo y forma. |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 4 | Capacitación al personal del Proyecto que interactúa con la elaboración y entrega de información de reportes a autoridades, respecto del Protocolo que fija el procedimiento de su ejecución, comprometido en la acción N° 2. | El plazo de ejecución será de 30 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de cumplimiento. | El 100% del personal responsable de elaborar y reportar la información a las autoridades es capacitado. | **Reportes de avance** | Según se acreditó en el Reporte de Avance (Anexo N° 3), cargado en el SPDC con fecha 15 de mayo de 2019, el titular adjuntó la información requerida, consistente en:  i) Programa de la capacitación, elaborada por COPEC Quintero;  ii) Lista de asistencia a la capacitación, de fecha 26 de abril de 2019, firmada por los participantes y por el personal responsable designado en la Acción N° 2.  iii) Material entregado en la capacitación, a saber: Presentación Power Point de la capacitación dictada por Tecnosub Ingeniería y último informe de mantención del emisario submarino, correspondiente al mes de marzo del año en curso, elaborado por Tecnosub Ingeniería.  iv) Certificados de capacitación de los participantes.  Según se acreditó en el Reporte Final (Anexo N° 4), cargado en el SPDC con fecha 12 de junio de 2019 el titular informó respecto de los medios de verificación entregados en tiempo y forma.  Del análisis de los medios de verificación remitidos por el Titular, se constata que el Titular realizó capacitación comprometida respecto del Protocolo que fija el procedimiento de su ejecución, comprometido en la acción N° 2. |
| Se reportará lo siguiente:  i) Programa de la capacitación.  ii) Lista de asistencia a la capacitación, firmada por los participantes.  iii) Material entregado en la capacitación. |
| **Reporte final** |
| Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia a medios de verificación entregados en tiempo y forma. |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 5 | Realización de mantención anual del emisario submarino, correspondiente al año 2019, mediante la metodología de inspección por ultrasonido, de acuerdo al Protocolo | El plazo de ejecución será de 45 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de cumplimiento. | La mantención anual del emisario submarino, correspondiente al año 2019, mediante la metodología de inspección por ultrasonido, es realizada. | **Reportes de avance** | Según se acreditó en el Reporte de Avance (Anexo N° 3), cargado en el SPDC con fecha 15 de mayo de 2019, el titular adjuntó la información requerida, consistente en:  1. Informe de la mantención al emisario submarino correspondiente al año 2019, ejecutada por la empresa Tecno Sub Ingeniería entre el 14 y 17 de marzo de 2019.  El informe concluyó que “*realizada la mantención y no encontrando observaciones identificadas en el protocolo de mantención anual del emisario, podemos concluir que el emisario submarino y sus componentes se encuentra en óptimas condiciones y apto para su funcionamiento*”.  2. Factura N° 105 de fecha 03 de mayo de 2019, de la empresa Wilfredo Harold Quezada Higuera (Tecno Sub Ingeniería), por concepto de inspección y mantención del emisario submarino.  Según se acreditó en el Reporte Final (Anexo N° 4), cargado en el SPDC con fecha 12 de junio de 2019 el titular informó respecto de los medios de verificación entregados en tiempo y forma.  Asimismo, se adjuntó como comprobante de costo incurrido, la Factura N° 105 de fecha 03 de mayo de 2019, de la empresa Wilfredo Harold Quezada Higuera (Tecno Sub Ingeniería), por concepto de inspección y mantención del emisario submarino.  Los medios verificatorios remitidos por el Titular permiten constatar que el regulado realizó la mantención anual del emisario submarino, del año 2019, mediante la metodología de inspección por ultrasonido, de acuerdo al Protocolo. |
| Copia de informe de mantención. Este incluirá un informe por cada una de las uniones del emisario, indicando si tienen la aprobación o rechazo para el funcionamiento, según lo establecido en el considerando 3.6.4 “Emisario de Aguas Lluvias y Aguas Tratadas” de la RCA N° 304/2005. |
| **Reporte final** |
| Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia a medios de verificación entregados en tiempo y forma.  Se incluirán los comprobantes de costos incurridos. |

|  |
| --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:**  *“Implementación parcial del Programa de Vigilancia Ambiental establecido en la RCA N° 21/02, lo que se constata en que en los informes de los años 2013 a 2018:*  *-No se mide en estrato superficial y fondo.*  *-No muestrea el seguimiento de los contaminantes seleccionados en el área de influencia, sobre la base de indicadores biológicos sésiles.”* |
| **Normativa pertinente:**  **Considerando 6, RCA 21/2012, que califica favorablemente proyecto “Terminal Marítimo de Quintero”.**  *“(…) el Titular deberá incorporar al Programa de Vigilancia Ambiental señalado en Addendum, el seguimiento, en el área de influencia, de los contaminantes seleccionados, sobre la base de los indicadores biológicos sésiles (…)”.*  **Addendum N°1, RCA 21/2012, que califica favorablemente proyecto “Terminal Marítimo de Quintero”.**  *“Anexo 3 Programa de Vigilancia Ambiental:*  *-Red cuatro estaciones oceanográficas de monitoreo.*  *-Muestras de agua serán recolectadas desde el estrato superficial, intermedio y fondo.*  *-Determinándose para la totalidad de las instalaciones los contenidos de Plomo total y Níquel total.*  *-Para las muestras del estrato superficial se determinará el contenido de Hidrocarburos Totales.*  *-Las muestras de sedimento serán recolectadas desde el primer estrato sedimentario, determinándose los contenidos los contenidos de Plomo total, Níquel total e Hidrocarburos totales.*  *-Frecuencia de monitoreo semestral.”* |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:**  No se constatan efectos negativos sobre el medio ambiente, ni en la salud de la población, de conformidad al análisis ambiental realizado por la empresa Ecotecnos S.A |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 6 | Elaboración e implementación de un Protocolo interno que fije el procedimiento de ejecución y reporte de monitoreos efectuadas en el marco del Plan de Vigilancia Ambiental. | El plazo de ejecución será de 15 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de cumplimiento. | Copia de documento que contiene Protocolo. | **Reportes de avances** | Según se acreditó en el Reporte de Avance (Anexo N° 3), cargado en el SPDC con fecha 15 de mayo de 2019, el titular adjuntó la información requerida, consistente en el Protocolo interno PROT-COPQ/032019 de fecha marzo de 2019, que fija el procedimiento de ejecución y reporte de monitoreos efectuados en el marco del Plan de Vigilancia Ambiental, en concordancia con la Res. Ex. SMA N° 223, de 26 de marzo de 2015. |
| Entrega de copia del Protocolo. |
| **Reporte final** | Según se acreditó en el Reporte Final (Anexo N° 4), cargado en el SPDC con fecha 12 de junio de 2019 el titular informó respecto de los medios de verificación entregados en tiempo y forma.  Asimismo, se adjuntó como comprobante de costo incurrido, propuesta económica elaborada por la ETFA ECOTECNOS S.A., por concepto de elaboración del Protocolo de PVA Integrado.  La empresa elaboró Protocolo interno que fija procedimiento de ejecución y reporte de monitoreos efectuadas en el marco del Plan de Vigilancia Ambiental. |
| Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia a medios de verificación entregados en tiempo y forma.  Asimismo, se incluirán comprobantes de los costos incurridos. |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 7 | Designación de un trabajador de la compañía, con su respectivo suplente, que estarán encargados de la ejecución del Plan, de revisar la información que se ha de reportar a la autoridad, y de entregar los reportes en la frecuencia exigida. | El plazo de ejecución será de 15 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de cumplimiento. | Designación de un trabajador, con su respectivo suplente, que estarán encargados de la ejecución del Plan, de revisar la información que se ha de reportar a la autoridad, y de entregar los reportes en la frecuencia exigida. | **Reporte avances** | Según se acreditó en el Reporte de Avance (Anexo N° 3), cargado en el SPDC con fecha 15 de mayo de 2019, el titular adjuntó la información requerida, consistente en Memorándum interno de COPEC, de fecha 29 de marzo de 2019, donde el Subgerente de Ingeniería designó al Sr. Manuel Vallejo, Ingeniero de Terminales Marítimos e Inspecciones y a la Sra. Jacqueline Von Hausen, Jefe de Mantenimiento de Plantas, en calidad de titular y suplente, respectivamente, como encargados de la ejecución del Plan de Vigilancia Ambiental, de revisar la información que se ha de reportar a la autoridad, y de entregar los reportes en la frecuencia exigida. |
| Memorándum de designación. |
| **Reporte final** | Según se acreditó en el Reporte Final (Anexo N° 4), cargado en el SPDC con fecha 12 de junio de 2019 el titular informó respecto de los medios de verificación entregados en tiempo y forma.  El Titular dio cumplimiento al compromiso de designar un trabajador, con su respectivo suplente, a cargo de la ejecución del Plan de Vigilancia Ambiental. |
| Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia a medios de verificación entregados en tiempo y forma. |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 8 | Capacitación al personal del Proyecto que interactúa con la elaboración y entrega de información de reportes a autoridades, respecto del Protocolo que fija el procedimiento de su ejecución, comprometido en la acción N° 6. | El plazo de ejecución será de 30 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de cumplimiento. | El 100% del personal responsable de elaborar y reportar la información a las autoridades es capacitado. | **Reporte de avance** | Según se acreditó en el Reporte de Avance (Anexo N° 3), cargado en el SPDC con fecha 15 de mayo de 2019, el titular adjuntó la información requerida, consistente en:  i) Programa de la capacitación, elaborada por COPEC Quintero;  ii) Capacitación efectuada el día 29 de abril de 2019;  ii) Lista de asistencia a la capacitación, firmada por los participantes, sin embargo, se verifica que el personal designado en la Acción N° 7 anterior, no participó de la capacitación;  iii) Material entregado en la capacitación, a saber: Presentación Power Point de la capacitación; Copia de la Res. Ex. N° 223/2015 de la SMA, que dicta Instrucciones generales sobre la elaboración del Plan de seguimiento de variables ambientales, los Informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al Sistema electrónico de seguimiento; y, d) Copia del Protocolo respecto del cual se realizó la capacitación.  Según se acreditó en el Reporte Final (Anexo N° 4), cargado en el SPDC con fecha 12 de junio de 2019 el titular informó respecto de los medios de verificación entregados en tiempo y forma.  Aunque no hayan participado los trabajadores designados en la acción N° 7, se entiende que quienes fueron capacitados son los que elaboran los reportes, por lo que se acredita su realización conforme al indicador de cumplimiento comprometido. |
| Se reportará lo siguiente:  i) Programa de la capacitación.  ii) Lista de asistencia a la capacitación, firmada por los participantes.  iii) Material entregado en la capacitación. |
| **Reporte final** |
| Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia a medios de verificación entregados en tiempo y forma. |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 9 | Implementación completa del Programa de Vigilancia Ambiental establecido en la RCA N° 21/02 y de acuerdo al Protocolo que fija el procedimiento de su ejecución, comprometido en la acción N° 6. | El plazo de ejecución será de 45 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de cumplimiento. | Monitoreo realizado. | **Reporte de avance** | Según se acreditó en el Reporte de Avance (Anexo N° 3), cargado en el SPDC con fecha 15 de mayo de 2019, el titular informó que el monitoreo se encuentra encargado con la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental y que el informe se adjuntará en el Reporte Final. |
| Copia de informe de monitoreo. |
| **Reporte final** | Según se acreditó en el Reporte Final (Anexo N° 4), cargado en el SPDC con fecha 12 de junio de 2019 el titular informó respecto de los medios de verificación entregados en tiempo y forma.  Se adjuntó como comprobante de costo incurrido, copia de la propuesta económica realizada por la empresa Ecotecnos S.A. con fecha 06 de mayo de 2019.  Asimismo, se acompañó copia del Informe del Programa de Vigilancia Ambiental, elaborado por la ETFA ECOTECNOS S.A. que da cuenta del monitoreo ambiental realizado y, con ello, de la implementación completa del Programa de Vigilancia Ambiental establecido en la RCA N° 21/02 y de acuerdo al Protocolo respectivo.  Cabe señalar que con fecha 02 de julio de 2019, el titular complementó el Informe Final (Anexo N° 5), informando que “*con posterioridad a remitir el Reporte Final del PdC, el laboratorio ECOTECNOS S.A., encargado de ejecutar el PVA del Terminal Marítimo COPEC Quintero, les informó que durante el mes de mayo (fecha de ejecución del PVA) ésta se encontraba en proceso de renovación de su autorización de ETFA por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente, la cual finalmente obtuvo mediante Resolución Exenta N° 880, de 20 de junio de 2019*”.  De acuerdo a lo informado por la Sección de Autorización y Seguimiento a Terceros de la División de Fiscalización de esta Superintendencia, mediante Res. Ex. SMA N° 386 de fecha 04 de junio de 2017, ECOTECNOS S.A. se acreditó como ETFA por un periodo de dos años, y que durante el proceso de renovación, debido a inconvenientes con la Boleta de Garantía, la tramitación concluyó con fecha 20 de junio de 2019 a través de Res. Ex. SMA N° 880. |
| Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia a medios de verificación entregados en tiempo y forma.  Asimismo, se incluirán comprobantes de los costos incurridos. |

|  |
| --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:**  *“Utilización de las aguas tratadas en su planta de tratamiento sin verificar el cumplimiento de la NCh N° 1.333, durante el periodo correspondiente a los años 2013 y 2016, ambos inclusive.”* |
| **Normativa pertinente:**  **Considerando 3, RCA N° 199/99, que califica favorablemente proyecto "Traslado de Operaciones Las Salinas - Fase I, Planta de Lubricantes Quintero".**  *“[...] Durante la etapa de operación las aguas servidas provenientes de los servicios higiénicos y duchas serán tratadas en una planta modular tipo TAGGSA modelo BAC 2015 que procesará 16500 I/día y operará de acuerdo al principio de biodepuración. Las aguas residuales tratadas biológicamente, serán utilizadas para riego. [...]"*  **Considerando 4.a.2, RCA N° 199/99, que califica favorablemente proyecto "Traslado de Operaciones Las Salinas - Fase I, Planta de Lubricantes Quintero".**  *"[...] Las aguas residuales tratadas biológicamente cumplirán con la NCh N°1333, y por tanto, serán utilizadas para riego. [...]"*  **Considerando 4.b.1, RCA N” 199/99, que califica favorablemente proyecto "Traslado de Operaciones Las Salinas - Fase I, Planta de Lubricantes Quintero".**  *"[...] el efluente cumplirá con la Norma Provisoria para infiltración de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y con relación a las aguas residuales de los servicios higiénicos, estas serán tratadas biológicamente y dispuestas para riego pues cumplirán con la NCh N° 1333. Par lo anterior, no se afectará el área donde serán infiltrados los efluentes, ni las posibles napas subterráneas existentes. [...]"*  **Considerando 3.6.10.3 letra b), RCA N° 304/2005, que califica favorablemente proyecto "Terminal de Productos Importados”.**  *"[...]*  *"Aguas servidas y alcantarillado: Se conectará al sistema de evacuación de aguas servidas de la Planta de Lubricantes y posteriormente se utilizará en el riego de las áreas verdes de ambas plantas.” [...]"* |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:**  No se constatan efectos negativos sobre el medio ambiente, ni en la salud de la población |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 10 | Elaboración e implementación de un Protocolo interno que fije el procedimiento de monitoreo de la calidad de las aguas tratadas. | El plazo de ejecución será de 15 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de cumplimiento. | Protocolo elaborado. | **Reporte de avance** | Según se acreditó en el Reporte de Avance (Anexo N° 3), cargado en el SPDC con fecha 15 de mayo de 2019, el titular adjuntó la información requerida, consistente en el Protocolo Interno I-PMQ-010 elaborado por COPEC, de fecha 27 de marzo de 2019, donde se establece el procedimiento de ejecución del monitoreo de la calidad de las aguas residuales tratadas.  En dicho documento se identifican el punto de muestreo, la ubicación de la planta de tratamiento de aguas servidas, la frecuencia de muestreo y los requerimientos de que el Laboratorio requerido para dicho muestreo y análisis, debe ser una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental.  Según se acreditó en el Reporte Final (Anexo N° 4), cargado en el SPDC con fecha 12 de junio de 2019 el titular informó respecto de los medios de verificación entregados en tiempo y forma.  De acuerdo a los medios de verificación remitidos por el Titular, se verifica que la empresa elaboró un Protocolo interno que fija el procedimiento de monitoreo de la calidad de las aguas tratadas |
| Copia de documento que contiene Protocolo |
| **Reporte final** |
| Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia a medios de verificación entregados en tiempo y forma. |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 11 | Realización de mantenimiento a la planta de tratamiento de aguas residuales | El plazo de ejecución será de 30 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de cumplimiento. | El mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales es realizado. | **Reporte de avance** | En el Reporte de Avance (Anexo N° 3), cargado al SPDC con fecha 15 de mayo de 2019, el titular adjuntó la siguiente información:  Comprobantes de Visita Servicio Técnico N° 13751 de fecha 08 de abril de 2019 y N° 13758 de fecha 22 de abril de 2019, emitidos por la empresa AGUASIN SPA, donde se informa de la actividad de mantenimiento efectuada a la planta de tratamiento de aguas residuales.  El programa consideró: a) Limpieza General de Planta: -Reactor Biológico. - Sedimentador. -Cámara Sedimentador. b) Mantención Motor Soplador: Limpieza filtro de aire. -Revisión de tensión de correas - Revisión nivel de aceite. -Limpieza General. -Medición de corriente motor soplador y bba. elevación. c) Medición de lodos sedimentables. d) Medición de Cloro Libre. e) Lavado cámara de elevación. f) Limpieza de sensores de nivel. g) Limpieza y reapriete de tablero eléctrico.  Según se acreditó en el Reporte Final (Anexo N° 4), cargado en el SPDC con fecha 12 de junio de 2019 el titular informó respecto de los medios de verificación entregados en tiempo y forma.  Asimismo, se adjuntó como comprobante de costo incurrido:  i) Orden de compra a Aguasin Spa por concepto de mantención preventiva de la planta de tratamiento de aguas servidas, durante el año 2019.  ii) Facturas emitidas por Aguasin Spa. por concepto de mantención de la planta de tratamiento de aguas servidas, efectuada los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2019.  iii) Facturas del año 2019 por concepto de adquisición de insumos varios para la mantención de la planta de tratamiento de aguas servidas.  De acuerdo a los medios verificatorios remitidos, se concluye que la empresa realizó el mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales. |
| Comprobantes de realización de mantenimiento. |
| **Reporte final** |
| Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia a medios de verificación entregados en tiempo y forma.  Asimismo, se incluirán comprobantes de los costos incurridos. |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 12 | Realización de monitoreo de la calidad de las aguas generadas en planta de tratamiento de aguas servidas. Los monitoreos cumplirán con la NCh N° 1.333, de acuerdo a lo establecido en la RCA N° 199/99, que califica favorablemente el proyecto “Traslado de Operaciones Las Salinas – Fase I, Planta de Lubricantes Quintero” (Considerandos 4.a.2 y 4.b.1). | El plazo de ejecución será de 31 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de cumplimiento. | Los monitoreos de calidad de las aguas generadas en planta de tratamiento de aguas servidas **son realizado**s y cumplen con los límites establecidos en la NCh N° 1.333. | **Reporte de avance** | Según se acreditó en el Reporte de Avance (Anexo N° 3), cargado en el SPDC con fecha 15 de mayo de 2019, el titular informó que la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental SILOB LABORATORIO PUERTO MONTT LTDA, realizó el monitoreo de aguas desde la planta de tratamiento de aguas residuales, para verificar el cumplimiento con la NCh N° 1.333, de acuerdo a lo establecido en la RCA N° 199/99.  Según lo informado por dicha entidad, el informe con los resultados del monitoreo estaría disponible el próximo 30 de mayo.  Asimismo, se adjuntó la siguiente información:  i) “Registro de muestreo de aguas residuales” efectuado el día 8 de mayo de 2019, toda vez que el plazo de ejecución para esta actividad era el día 30 de abril de 2019  ii) Carta Informe Silob Chile, en que se precisa que los resultados correspondientes al monitoreo realizado el 8 de mayo de 2019, estarán listos el día 30 de mayo de 2019.  Si bien se realizó el monitoreo con 5 días hábiles de retraso con respecto a la fecha comprometida, se verifica que el Titular realizó el monitoreo de la calidad de las aguas generadas en planta de tratamiento de aguas servidas, permitiendo ello evaluar también las condiciones de funcionamiento para el período. |
| Entrega de los reportes de monitoreo. |
| **Reporte final** | Según se acreditó en el Reporte Final (Anexo N° 4), cargado en el SPDC con fecha 12 de junio de 2019 el titular informó respecto de los siguientes medios de verificación:  Informe de ensayo de aguas residuales A2684.2019, de fecha 31 de mayo de 2019;  De la revisión del informe de monitoreo de calidad de las aguas de la PTAS para riego, del total de 34 parámetros de la NCh 1.333 monitoreados, se verificó que los analitos cloruro y sodio porcentual exceden el límite máximo establecido en la Tabla N° 1 “Concentraciones máximas de elementos químicos en agua para riego” de la NCh N° 1333. En relación a estas excedencias, se observa que la superación de ambos parámetros no genera efectos ambientales toda vez que dichas aguas son utilizadas para el riego de áreas verdes al interior de la planta y no revisten riesgo a la salud de las personas (trabajadores) que puedan transitar por dichas áreas.  ii) Carta de toma de muestras y entrega de resultados, de fecha 5 de junio de 2019, emitida por la ETFA SILOB LABORATORIO PUERTO MONTT LTDA. En ella se indica que el resultado está disponible a partir del día 25 de junio de 2019;  Asimismo, se adjuntó como comprobante de costo incurrido:  i) Orden de Compra 9600055790, de fecha 22 de enero de 2019;  ii) Orden de Compra 9600062126, de fecha 16 de mayo de 2019.  iii) El costo asociado a cada monitoreo corresponde a 8,5 UF. Las facturas se encuentran en proceso de generación por la ETFA SILOB LABORATORIO PUERTO MONTT LTDA. |
| Consolidado de los reportes de monitoreo.  Comprobantes de costos incurridos. |
|  |

|  |
| --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:**  *“Construcción de 2 estanques de almacenamiento adicionales a lo evaluado ambientalmente, correspondientes a 2 estanques de productos terminales.”* |
| **Normativa pertinente:**  **Considerando 3, RCA N° 199/99, que califica favorablemente proyecto "Traslado de Operaciones Las Salinas - Fase I, Planta de Lubricantes Quintero".**  *“[...]*  *Además, la planta contara con un total estimado de 56 estanques de almacenamiento que estarán equipados con sus correspondientes facilidades (conexiones o líneas, medidores másicos o volumétricos, sistemas de agitación, serpentines de vapor, aislación térmica, sistemas de control y bombas) según su función, y estarán interconectados de forma tal que se permita una elaboración automatizada. La cantidad, uso y capacidad de los estanques que se instalarán se encuentran detallados a continuación: […].*  **Resolución Exenta N° 147/2002, que modifica la RCA N° 299/99 "Traslado de Operaciones Las Salinas - Fase I, Planta de Lubricantes Quintero", calificado favorablemente por la Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Valparaíso.**  *"[...]*  *1.6. Considerando 3 Párrafo 9: Además, la planta contará con un total estimada de 57 estanques de almacenamiento que estarán equipados con sus correspondientes facilidades (conexiones o líneas, medidores másicos o volumétricos, sistemas de agitación, serpentines con fluido térmico, aislación térmica, sistemas de control y bombas) según su función, y estarán interconectados de forma tal que se permita una elaboración automatizada. La cantidad, uso y capacidad de los estanques que se instalarán se encuentran detallados a continuación (extracto): [...]"* |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:**  No se constatan efectos negativos sobre el medio ambiente, ni en la salud de la población |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 13 | Desconectar y clausurar el estanque de almacenamiento de productos terminados en exceso de los actualmente autorizados. | El plazo de ejecución será de 45 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de cumplimiento. | Uso exclusivo de estanques autorizados. | **Reporte de avance** | Según se acreditó en el Reporte de Avance (Anexo N° 3), cargado en el SPDC con fecha 15 de mayo de 2019, el titular informó que el estanque de almacenamiento de productos terminados en exceso de los actualmente autorizados, a saber, estanque TAG TK 2336, fue desconectado y clausurado además de que luego de vaciado, su último contenido fue despachado a granel y destinado al cliente final.  Asimismo, se adjuntó la siguiente información:  i) Informe fotográfico de fecha 28 de marzo de 2019, con su respectiva georreferenciación e identificación de estanques en uso con productos terminados;  ii) Informe fotográfico de fecha 28 de marzo de 2019, con su respectiva georreferenciación e identificación del estanque TAG TK 2336, con letrero informando “equipo fuera de servicio”;  iii) hoja de seguridad del producto DTE 10 Excel 46 (penúltimo producto almacenado);  iv) hoja de seguridad del producto MOBILUBE XFD50 (último producto almacenado); y,  v) Informe explicativo de cumplimiento de la acción comprometida y ejecutada con fecha 11 de diciembre de 2018. |
| Inventario con fotografías fechadas y georreferenciadas de los estanques de almacenamiento en uso con productos terminados. |
| **Reporte final** | Según se acreditó en el Reporte Final (Anexo N° 4), cargado en el SPDC con fecha 12 de junio de 2019 el titular informó respecto de los siguientes medios de verificación:  i) Informe fotográfico de fecha 28 de marzo de 2019, con su respectiva georreferenciación e identificación de estanques en uso con productos terminados;  ii) documento da cuenta de la verificación de la implementación de la Acción 13: “Desconectar y clausurar el estanque de almacenamiento de productos terminados en exceso de los actualmente autorizados.  Los medios verificatorios remitidos a la SMA permiten concluir que el Titular realizó la acción comprometida de desconectar y clausurar el estanque de almacenamiento de productos terminados en exceso y del uso exclusivo de estanques autorizados**.** |
| Inventario con fotografías fechadas y georreferenciadas de los estanques de almacenamiento en uso con aceites, aditivos y productos terminados que acredite la operación exclusiva de estanques autorizados. |

|  |
| --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:**  *“El titular no cumplió con la R.E. N°1518, de 26 de diciembre de 2013 y la R.E. N°223, de 26 de marzo de 2015, lo que se verifica en que:*  *-En cuanto a la R.E. N°1518, artículos 2° y 4°, el titular no entregó en los plazos, forma y modo establecido, la información referida a las pertinencias [sic] ingresadas al SEIA de la Resolución de Calificación Ambiental N° 299/1999.*  *-En cuanto a la R.E. N°223, el titular no incluye en sus informes asociados al Programa de Vigilancia Ambiental las certificaciones y/o calibraciones de los equipos utilizados y el listado de responsables y participantes de las actividades de muestreo y medición.”* |
| **Normativa pertinente:**  **Artículo 1°, Resolución Exenta N° 1.518, de 26 de diciembre de 2013, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Exenta N° 574, de 02 de octubre de 2012, de la Superintendencia del Medio Ambiente.**  *“[…]*  *Información requerida. Los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental (“RCA”) calificadas favorablemente por las autoridades administrativas competentes al tiempo de su dictación, deberán entregar, en los plazos, forma y modo señalados en los artículos segundo y cuarto del presente acto, la siguiente información:*  *j) Toda respuesta a una solicitud de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de un proyecto, o su modificación, indicando si están vinculadas a algunas de sus RCA, sea favorable o desfavorable, o que requiera o no requiera el ingreso del proyecto o actividad, modificación, señalando: i) el número de resolución, carta, oficio u otro instrumento que la contiene; ii) su fecha de expedición; iii) la autoridad administrativa que la dictó. […]”*  **Artículo vigésimo cuarto. Anexos. Resolución Exenta N° 223, de 26 de marzo de 2015, Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al sistema electrónico de seguimiento ambiental.**  *“[…]*  *Artículo vigésimo cuarto. Anexos.- En la sección final del informe de seguimiento ambiental se deberá incluir, a lo menos:*  *[…]*  *c) Las certificaciones y/o calibraciones de los equipos utilizados, según corresponda;*  *d) Responsables y participantes de las actividades de muestreo, medición, análisis y/o control, además de la elaboración del informe de seguimiento ambiental, singularizando cargos o funciones desempeñadas.*  *[…]“.* |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:**  Se descarta la existencia de efectos negativos, por cuanto no se observa que las infracciones a que se refiere el Cargo N° 5 (relacionadas con la entrega de información fuera de plazo o sin cumplir la forma y modo establecido referida a las pertinencias ingresadas al SEIA de la RCA N° 299/1999 y con no haber incluido en los informes asociados al Programa de Vigilancia Ambiental las certificaciones y/o calibraciones de los equipos utilizados y el listado de responsables y participantes de las actividades de muestreo y medición), pudieren haber tenido un efecto sobre el medio ambiente, por cuanto se trata de gestiones administrativas y/o de disponibilidad de antecedentes en tiempo y forma, que en ningún caso han ocasionado un efecto sobre algún componente ambiental |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 14 | Actualización de la información cargada en los sistemas electrónicos de la Superintendencia del Medio Ambiente, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 1.518 de 26 de diciembre de 2013, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Exenta N° 574, de 02 de octubre de 2012, de la Superintendencia del Medio Ambiente. | El plazo de ejecución será de 15 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de cumplimiento. | La actualización de la información cargada en los sistemas electrónicos de la Superintendencia del Medio Ambiente es realizada. | **Reporte de avance** | Según se acreditó en el Reporte de Avance (Anexo N° 3), cargado en el SPDC con fecha 15 de mayo de 2019, el titular informó que se procedió a actualizar la información de los proyectos respecto de los cuales COPEC es titular y que es cargada en los sistemas electrónicos de la Superintendencia del Medio Ambiente, según lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 1518/2013.  Se adjuntan los comprobantes de cambios realizados por COPEC a sus RCA en el “Sistema RCA” de la Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 18 de enero de 2019, respecto de las RCA 93/2009; RCA 299/1999; RCA 339/2007; RCA 347/2008 y RCA 603/2009. |
| Copia de los comprobantes de carga de información en los sistemas electrónicos de la Superintendencia del Medio Ambiente. |
| **Reporte final** | Según se acreditó en el Reporte Final (Anexo N° 4), cargado en el SPDC con fecha 12 de junio de 2019 el titular informó que el 18 de enero de 2019 se procedió a actualizar la información cargada de los proyectos respecto de los cuales COPEC es titular, en los sistemas electrónicos de la Superintendencia del Medio Ambiente, según lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 1518/2013 y que en el Reporte de Avance se acompañaron los verificadores respectivos, dando cuenta del cumplimiento íntegro y oportuno de la Acción 14 del PdC. |
| Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia a medios de verificación entregados en tiempo y forma. |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 15 | Capacitación al personal del Proyecto que realiza la actualización de la información cargada en los sistemas electrónicos de la SMA, respecto de las obligaciones establecidas en la Res. Ex. N° 223/2015 de la SMA, que Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del Plan de seguimiento de variables ambientales, los Informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al Sistema electrónico de seguimiento ambiental; y, la Res. Ex. N° 1518/2013 de la SMA, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Res. Ex. N° 574, de 2 de octubre de 2012, de la SMA. | El plazo de ejecución será de 30 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de cumplimiento. | El 100% del personal responsable de actualizar la información cargada en los sistemas electrónicos de la SMA es capacitado. | **Reporte de avance** | Según se acreditó en el Reporte de Avance (Anexo N° 3), cargado en el SPDC con fecha 15 de mayo de 2019, el titular informó que se realizó capacitación al personal que realiza la actualización de la información cargada en los sistemas electrónicos de la SMA, respecto de las obligaciones establecidas en la Res. Ex. (SMA) N° 223/2015 y de la Res. Ex. (SMA) N° 1518/2013.  Como medio de verificación de lo anterior, se adjuntó la siguiente documentación:  i) Programa de la capacitación;  ii) Lista de asistencia de la capacitación, firmada por los participantes, de fecha 29 de abril de 2019. Cabe señalar que el personal designado en la Acción N° 7, no participó de la capacitación;  iii) Material entregado en la capacitación, a saber: a) Presentación Power Point de la capacitación; b) Copia del Programa de capacitación; c) Copia de las Res. Ex. N° 223/2015 de la SMA y Res. Ex. N° 1518/2013 de la SMA.  Según se acreditó en el Reporte Final (Anexo N° 4), cargado en el SPDC con fecha 12 de junio de 2019 el titular informó respecto de los medios de verificación entregados en tiempo y forma.  Se verifica que la acción comprometida se ejecutó dentro de plazo y por tanto se cumplió**.** |
| Se reportará lo siguiente:  i) Programa de la capacitación.  ii) Lista de asistencia a la capacitación, firmada por los participantes.  iii) Material entregado en la capacitación. |
| **Reporte final** |
| Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia a medios de verificación entregados en tiempo y forma. |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 16 | Cargar el Programa de Cumplimiento al sistema digital de la Superintendencia e informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el presente PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC. | 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del PdC, para la carga del programa y durante toda la vigencia del PdC, en lo referido a informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación. | PdC y reportes de seguimiento cargados al sistema digital del SPDC. | **Reporte de avance** | Según se acreditó en el Reporte de Avance (Anexo N° 3), cargado en el SPDC con fecha 15 de mayo de 2019, el titular adjuntó copia del comprobante de creación electrónica del Programa de Cumplimiento, con fecha 28 de marzo de 2019 y el comprobante de carga en el Sistema Programa de Cumplimiento “SPDC” del Reporte inicial. |
| Copia de los comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC. |
| **Reporte final** | Según se acreditó en el Reporte Final (Anexo N° 4), cargado en el SPDC con fecha 12 de junio de 2019 el titular informó respecto de los medios de verificación entregados en tiempo y forma:  i) Copia de comprobante de envío de PdC a la SMA, en el SPDC, de fecha 28 de marzo de 2019;  ii) Copia de comprobante de envío de Reporte de Inicio del PdC a la SMA, en el SPDC, de fecha 11 de abril de 2019;  iii) Copia de comprobante de envío de Reporte de Avance del PdC a la SMA, en el SPDC, de fecha 15 de mayo de 2019. |
| Copia de los comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC. |

# CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada consideró la verificación de las 16 acciones asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución N°7/ROL F-045-2018 de esta Superintendencia, concluyéndose que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado “conforme”.

# 

# ANEXOS

|  |  |
| --- | --- |
| **N° Anexo** | **Nombre Anexo** |
| 1 | Resolución Exenta N° 7/Rol N° F-045-2018. |
| 2 | Reporte Inicial. |
| 3 | Reporte de Avance. |
| 4 | Reporte Final. |
| 5 | Complemento al Reporte Final. |